



MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por **Diana Yasmín Montes Escobar** contra la sentencia proferida el 6 de septiembre del año 2023 en este proceso ordinario laboral que le promueve a la **Sociedad Comercializadora de Insumos y Servicios Médicos – Socimédicos – S.A.S.**

Para el efecto téngase en cuenta que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral sólo son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente, suma que actualmente asciende a **\$139.200.000.**

De otro lado, recuérdese que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado al recurrente por la sentencia de segunda instancia.

En el asunto bajo examen, la sentencia atacada confirmó la de primer grado que negó las pretensiones de la demanda, consistentes en la declaración de la existencia de un contrato de trabajo entre la accionante y la sociedad demandada en el periodo comprendido entre el 20 de abril de 2010 y el 10 de junio de 2019, así como la condena a la sociedad demandada al pago de prestaciones y acreencias laborales a las que estima tiene derecho.

De acuerdo con lo anterior, el interés jurídico para recurrir en este asunto lo constituyen las pretensiones económicas contenidas en la demanda, en donde solo el monto reclamado por concepto de cesantía equivale a la suma de **\$313.524.370**, cifra que, sin necesidad de realizar más operaciones, resulta suficiente para abrir camino al recurso de casación formulado, por lo que este habrá de conferirse.



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

En mérito de lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, CONCEDE** el recurso de casación formulado por la parte demandante contra la sentencia proferida en este proceso el 6 de septiembre del año en curso.

En firme este auto, remítase el original del expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese y cúmplase.

Quienes integran la Sala,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Ponente

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERON

Magistrada

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO

Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goez Vinasco
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c18db966720fab1576956e6f61319c64e4e43d69512d66413fb97f206590049**

Documento generado en 04/12/2023 07:11:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>